



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

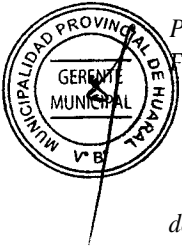
III~S)J.(J(;J)N 1)1~f11~1II~N(;J)IIJNJ(;JJ, ill .. N° 147-2()J(j-)II, 11-f1)1

Huaral, 04 de Julio del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 0623-2016-MPHIGPPRISGP de fecha 04 de Julio del 2016 de la Sub Gerencia de Presupuesto, remitiendo la Propuesta de Formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de Junio del Año 2016 y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo JI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)

Que, el numeral 40.2 del mismo Artículo de la Ley citada en el considerando anterior, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con R.D. N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias establece en el Art. 24° "Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los días (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego.

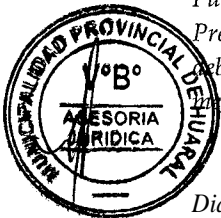
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0247-2015-MPH de fecha 06 de julio 2015 (publicada en el Diario Oficial El Peruano) se delegó en el Gerente Municipal la facultad administrativa en materia presupuestaria/ de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Conforme a lo establecido en el artículo 46° literal l) Del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el cual señala:

Art. 46°.- Son funciones de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización:

l) Proponer las asignaciones, transferencias y/o modificaciones presupuestales, de conformidad con los dispositivos legales de orden presupuestal.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Que, mediante Informe N° 0623-2016-MPHIGPPRISGP, de fecha 04 de Julio del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la propuesta de formalización de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de créditos y anulaciones correspondientes al mes de JUNIO, según detalle que se muestra en el anexo correspondiente, por el importe total de SI 1'912,561.00 nuevos soles, siendo estos en los siguientes rubros; Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por SI. 856,205.00; Rubro 08 Impuestos Municipales por SI. 285,040.00; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de SI. 492,183.00 y Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones con SI. 279,133.00 nuevos soles.

Que, con Informe N° 586-2016-MPH-GAJ, de fecha 04 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la propuesta de Formalización de la Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por Créditos y Anulaciones correspondientes al mes de junio de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 QDE LA LEY NQ27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NQ0158-2015-MPH.

~CONFERIDAS

RESUELVE:=-

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo. 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Junio del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNIOPAUD- R e V H I W . t E I . I M L L

Lic. Oséar For... G enle u 1 C l t i . i

Handwritten notes and stamps: 1-(-); (-); j-9; 8"; PA 10t-11J>.00

